



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	MARY ESTHER RODRÍGUEZ ZAPATA apoderada de ISABEL PEREA VALOIS.
Demandados	MILTON ANTONIO PINEDA SALDARRIAGA
Radicado	054804089001 2022 – 00275 00
Tema	Libra Mandamiento De Pago
Interlocutorio N°	366

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 84, y 422 siguientes del Código General del Proceso, aunados a la ley 2213 de 2022, y se acompañó de título valor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por vía del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de **ISABEL PEREA VALOIS** identificado con la cedula de ciudadanía N° **43.145.224**, y en contra de **MILTON ANTONIO PINEDA SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.040.357.820**, por las siguientes sumas:

- DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000), por concepto de capital.
- Por concepto de intereses moratorios: Los intereses de mora habrán de liquidarse a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera, conforme a lo estipulado en el Título Valor, a partir del 19 de junio del 2020, día siguiente al vencimiento el título valor y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se **accede** a la solicitud elevada por el apoderado judicial, en el sentido de oficiar a la entidad EPS SURAMERICANA a fin de que suministre información que sirva para localizar al demandado, en virtud de lo dispuesto por el parágrafo 2 del artículo 291 del C.G. del Proceso a decir:

“...El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado...”

En consecuencia, oficiese a la mencionada entidad y gestiónese por intermedio de secretaría en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la LEY 2213 de 2022.

TERCERO: De acuerdo a lo preceptuado en artículo 78 numeral 10 del CGP, no accede a oficiar a la EPS SURA para que provea los datos (Razón Social y NIT) del Pagador/Empleador del demandado.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado **MARY ESTHER RODRÍGUEZ ZAPATA**, portadora de la T.P. 380.966, del C.S. de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 057 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 de DICIEMBRE de 2022, a las 8 A.M.



La Secretaria